



CONTROL DE LEGALIDAD PROCESO CONTRACTUAL N°106

Fecha: 16 de septiembre de 2026

Para: Estructurador y Evaluador (E.E)

De: Jenifer Sánchez Tabares – Abogada J.A.C.

Asunto: Control de Legalidad Proceso Contractual que tiene como objeto: “Seleccionar la Asociación de Recicladores de Oficio del Departamento de Risaralda Para la Celebración de un Acuerdo de Corresponsabilidad que adelantará el Proceso de Clasificación, Recolección, Transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por las actividades administrativas y judiciales del distrito judicial Pereira – Risaralda.”

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2023–2026 “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente” en su plataforma estratégica propende por Garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas y lograr la convivencia pacífica de los colombianos, a través de una administración de justicia orientada al ciudadano, pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y transparente, como uno de los pilares fundamentales del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho.
2. El propósito esencial del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en unas políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del que hacer de la administración de justicia.
3. El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, en su capítulo 6 “Gestión Integral de Residuos Sólidos” define el programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos que tiene como fin desarrollar operaciones y disposiciones encaminadas a dar a los residuos producidos en las sedes judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial el destino más adecuado desde el punto de vista ambiental y legal, de acuerdo con sus características.
4. De igual manera, se evidencia dentro del cronograma establecido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, vigencia 2026, iniciar el proceso para “Clasificación, Recolección, Transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por las actividades administrativas y judiciales del distrito judicial Pereira – Risaralda.”
5. El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.5.3. establece que las Entidades Estatales deben contar con un Manual de Contratación, el cual debe cumplir en su estructura con los lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.



6. En obediencia a esta normativa y con el ánimo de actualizar el manual de contratación de la entidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió la Resolución 2464 del 03 de junio de 2025 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"*, en el cual se ordena crear el Equipo Estructurador y la Junta Asesora de Contratación y se establece su conformación y funcionamiento.
7. Que María Fernanda Segura Coordinadora SGA de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, fue quien elaboró los Estudios Previos respectivos al presente proceso de contratación de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015 y al Manual para el estudio del sector de la página oficial de contratación del Estado Colombia Compra Eficiente.
8. Que el Honorable Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PSAA14-10160 del 2014 *"Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial"* y el Acuerdo PSAA14-10161 del 2014 *"Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA."* Textualmente referidos en el documento de estudio donde puede evidenciarse el compromiso de la entidad para las buenas prácticas administrativas, ambientales y el mejoramiento del servicio, todo basado en el contexto de la organización.
9. En consecuencia, la suscrita abogada, como parte de la Junta Asesora de Contratación, me permito formalizar control de legalidad sobre los estudios y documentos previos correspondientes a cada proceso de contratación, como lo ordena de la Resolución 2464 de 03 de junio de 2025 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"*.

LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1. El artículo 209 Superior, la celebración de Convenios de Asociación puede realizarse por cualquier entidad estatal, al tenor literal de los dos primeros incisos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que, regula los *"Convenios de Asociación"* de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, según se refuerza en lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 que exclusivamente refiere convenios de asociación como aquellos celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, para que a través de proceso competitivo.
2. La modalidad de selección implementada por la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda es la de régimen especial con Ofertas Convocatoria en virtud de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en la Circular DEAJC19-97 del 5 de diciembre de 2019 que reglamente el *"Manejo y disposición final de residuos aprovechables"* en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Direcciones Seccionales y Coordinaciones Administrativas de las Altas Cortes.
3. El estudio previo también da cuenta que de conformidad con los artículos 2.3.2.11 y 2.3.2.2.2.8.78 del Decreto 1077 de 2015, el aprovechamiento como actividad complementaria del servicio público de aseo, comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, o hasta la planta de aprovechamiento; así como su clasificación y pesaje. Estas actividades pueden ser prestadas por las personas que se organicen



conforme lo dispone el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, y están sujetas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos.

4. El Acuerdo de Corresponsabilidad no constituye un contrato estatal oneroso, no genera apropiación presupuestal ni contraprestación económica para la Entidad; y, la selección se adelantará mediante convocatoria pública dirigida a organizaciones de recicladores de oficio, en atención a la normativa de aprovechamiento y a los principios de transparencia y selección objetiva.
5. Acorde a lo anterior, se puede establecer que la Entidad Estatal aplica el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993, ya que busca que en la selección del contratista se cumpla y establezcan los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos.
6. Por consiguiente, se explica en los estudios previos que, para la “Clasificación, Recolección, Transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por las actividades administrativas y judiciales del distrito judicial Pereira – Risaralda.”, se realiza de conformidad al proceso contractual que garantiza el cumplimiento de los principios establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, según la siguiente descripción sucinta de la necesidad:

“DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 “HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE” despliega los objetivos estratégicos que parten de los principios de la administración justicia, los valores de la Rama Judicial y promueven los Objetivos de Desarrollo del Sostenible.

Este plan en su Objetivo estratégico 3 establece su compromiso para “Aumentar la confianza pública en la justicia a través de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación, incluyendo la información de justicia y la producción, gestión y acceso a las fuentes de derecho, el fortalecimiento del sistema de gestión de calidad y medio ambiente (SIGCMA) y el mejoramiento de la calidad y publicidad de la información”.

Donde reitera en Objetivo Específico 7 la importancia para la entidad el “Continuar la consolidación del SIGCMA, a través de los procesos de formación en modelos de gestión, logrando la implementación y ampliación de este en los esquemas certificados de manera gradual...”

La Rama Judicial definió su política de calidad de la justicia, la cual señala como compromiso el de establecer, documentar, implantar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente - SIGCMA en todas sus dependencias, del nivel central y seccional y en los despachos judiciales, de conformidad con los objetivos y metas establecidas, con orientación a la satisfacción de sus usuarios, la preservación del medio ambiente y la generación de controles efectivos, que le permitan el cumplimiento de su misión institucional.

La Rama Judicial, dentro de la ejecución de sus actividades misionales, genera residuos de características aprovechables como papel, cartón, plásticos, chatarra, vidrio, pet y residuos orgánicos entre otros; los cuales son clasificados y almacenados temporalmente en cada una de las sedes del nivel central, para su posterior entrega y aprovechamiento. Así mismo, en cumplimiento de los requisitos normativos y el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, se hace necesario seleccionar la Organización



de Recicladores de Oficio que efectúe las actividades de clasificación, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, provenientes de las sedes administrativas y judiciales del Nivel Central.

Teniendo en cuenta las tendencias globales y el avance normativo nacional, que implican un cambio sistémico en la manera en que las entidades públicas deben materializar los objetivos señalados en sus Planes de Gestión Ambiental en materia de residuos sólidos y que conllevan a plantearse nuevos procesos y actividades para la reducción en la generación de residuos, mediante la construcción de una conciencia colectiva en el cierre de ciclos de materiales en los servidores públicos e incorporando lineamientos de la Estrategia Nacional de Economía Circular expedida por el Gobierno Nacional en el año 2019.

De conformidad con los artículos 2.3.2.11 y 2.3.2.2.8.78 del Decreto 1077 de 2015, el aprovechamiento como actividad complementaria del servicio público de aseo, comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, o hasta la planta de aprovechamiento; así como su clasificación y pesaje. Estas actividades pueden ser prestadas por las personas que se organicen conforme lo dispone el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, y están sujetas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos.

7. Que, una vez revisado el estudio previo se observa que CUMPLE con la Constitución Política, Ley 498 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017.

CONCLUSIONES

Conforme a las evidencias del estudio y sus anexos, el Control de Legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es “*Seleccionar la Asociación de Recicladores de Oficio del Departamento de Risaralda Para la Celebración de un Acuerdo de Corresponsabilidad que adelantará el Proceso de Clasificación, Recolección, Transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por las actividades administrativas y judiciales del distrito judicial Pereira – Risaralda*”, es viable adelantar la convocatoria pública.

En cumplimiento a lo establecido en el literal E del Capítulo tercero del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 6424 del 03 de junio de 2025, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; en mi calidad de Abogada designada como integrante de la Junta Asesora de Contratación, manifiesto a través de este control de legalidad que el estudio previo y sus anexos se ajustan a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

JENIFER SÁNCHEZ TABARES

Abogada

Junta Asesora de Contratación

Dirección Seccional de Administración Judicial

Proyectó: María Cristina Ríos Marín – Apoyo Asistencia Legal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda
Dirección Seccional de Administración de Pereira



SC5780-4-19



CO-SA-CER551308



ST-CER955060



RJ-CER855787